

TVN



Modelo de Prevención de Delitos

Ley 20.393

Televisión Nacional de Chile

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 2 de 23

ÍNDICE

I. OBJETIVOS	3
II. ALCANCE	4
III. DEFINICIONES	4
IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	8
1. Designación de un Encargado de Prevención	
2. Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención	
3. Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos	
4. Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos	
V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	9
1. Política de Prevención de Delitos	9
2. Funciones y Responsabilidades del EPD	11
3. Canales de Denuncia	11
4. Matrices de Riesgo	13
5. Definición de Controles	13
6. Ambiente de Control	15
7. Evaluación del Cumplimiento de los Controles	17
8. Áreas de Apoyo	17
9. Reportes	19
VI. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD	19
VII. CERTIFICACIÓN DEL MPD	20
VIII. ANEXOS	21
Anexo I: “Formulario de Denuncias”	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Encargado de Prevención de Delitos	Cargo: Comité de Directores	Cargo: Comité de Directores
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 3 de 23

I. OBJETIVOS

El objetivo de este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.393, en cuanto a:

1. Prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley 20.393, en cuanto a lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otra modificación posterior a dicha ley, que le sea aplicable a TVN.
2. Identificar las actividades o procesos de Televisión Nacional de Chile (TVN), habituales o esporádicos, en los cuales se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activo, financiamiento del terrorismo, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otra modificación posterior a dicha ley, que le sea aplicable a TVN.
3. Establecer protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las distintas actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas de manera de prevenir la comisión de los delitos mencionados en el punto 1.
4. Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Televisión Nacional de Chile (TVN), prevenir su utilización en los delitos mencionados en el punto 1.
5. Establecer procedimientos de denuncia y de persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 4 de 23

6. Difundir entre todos los integrantes de la empresa la normativa interna relacionada al Sistema de Prevención de Delitos, incorporándola en los contratos de trabajo de todos trabajadores y en los contratos con proveedores, clientes y terceras partes relacionadas.
7. Establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que afecten a TVN.
8. Fomentar y difundir al interior de Televisión Nacional de Chile, una cultura de transparencia y prevención de delitos.

II. ALCANCE

Cada una de las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en el MPD, son aplicables tanto a los miembros del Directorio de TVN como a toda la empresa, lo que incluye a todo su personal y a los procesos y actividades que estén bajo la dirección o supervisión directa de ellos, como asimismo rige la relación de TVN con sus clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y sub-contratistas, etc.

III. DEFINICIONES

a. **Ley 20.393**

Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (a funcionario público nacional y extranjero), receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otro delito que sea incorporado al catalogo de delitos de manera posterior y le sea aplicable de acuerdo a su giro.

b. **Persona Jurídica**

Organización de personas o de personas y bienes a la que las leyes le reconocen capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 5 de 23

c. Lavado de Activos

- i. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N°18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- ii. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

d. Financiamiento del Terrorismo

Es el acto de una persona natural o jurídica, que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, envío de cartas o encomiendas explosivas, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, secuestro y sustracción de menores, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, etc., (art. 8°, Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad).

e. Cohecho a Funcionario Público Nacional (soborno)

El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas (art. 250° Código Penal).

f. Cohecho a Funcionario Público Extranjero (soborno)

El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 6 de 23

indebidos en el ámbito de transacciones comerciales nacionales e internacionales (art. 251° bis Código Penal).

g. Funcionario Público

Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (art. 260° Cód. Penal). Para los efectos de esta calificación no obstará el que el cargo sea de elección popular. Se excluyen de esta categoría aquellas calidades contenidas en la definición precedente que por efecto de leyes especiales tienen otra calificación, por ejemplo los trabajadores de TVN que por mandato de la ley 19.132 son considerados trabajadores del sector privado.

h. Funcionario Público Extranjero

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (art. 251° ter Código Penal).

i. Receptación

El delito de receptación sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes (art. 456 bis A Código Penal).

j. Soborno entre particulares

El empleado o mandatario que solicitare, aceptare, diere, consintiere un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro (art.287 bis y 287 ter Código Penal).

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 7 de 23

k. **Administración desleal**

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de una ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (art. 240 n° 11 Código Penal).

l. **Apropiación indebida**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (art. 470 n°1 Código Penal).

m. **Negociación incompatible**

La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés (Art.240 del Código Penal).

n. **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.**

Sanciona a quienes en contexto de pandemia, epidemia o contagio generen, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria (Art. 318 bis). Sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (Art. 318 ter).

o. **Procedimiento de Denuncia**

Procedimiento por el cual los trabajadores o terceros a la organización, pueden realizar sus denuncias ante aparentes violaciones a la legislación vigente, reglamentos, ley 20.393 y demás normas internas y externas.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 8 de 23

p. **Responsabilidad Penal de la Empresa**

Situación en virtud de la cual una persona natural puede ser declarada responsable por la comisión de un delito, se extiende a las empresas, de conformidad con la ley 20.393, cuando los delitos señalados en las letras precedentes son cometidos directa e inmediatamente en interés de la empresa o para su provecho por sus dueños, ejecutivos o apoderados, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la empresa. También será responsable la empresa cuando los delitos señalados sean cometidos en las mismas condiciones por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

IV. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Televisión Nacional de Chile ha adoptado voluntariamente el MPD establecido en la Ley 20.393, el que en conformidad a lo señalado en el artículo 4° de dicha Ley, contempla:

1. **Designación de un Encargado de Prevención**
2. **Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención**
3. **Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos**
4. **Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos**

El cumplimiento de los elementos 1 y 2, constan en Acta de Directorio de la Sesión N° 614 Ordinaria del 26 de noviembre de 2020, que señala:

“El Directorio acuerda designar como Encargado de Prevención de Delitos de la empresa al señor Sebastián Koch Koch a partir del día 02 de noviembre de 2020, quien en conjunto con la máxima autoridad administrativa de TVN, deberá establecer un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemplará a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de dicha ley. Adicionalmente, el Encargado de Prevención de Delitos deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los mismos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancia de la empresa. El Encargado de Prevención de Delitos se designa en este cargo por un período de tres años, prorrogables por periodos de igual duración, por acuerdo del Directorio y contará con la autonomía, los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores de acuerdo lo establecido en la Ley 20.393. Rendirá cuenta de su gestión y reportará a lo menos semestralmente al Comité de Auditoría del Directorio (Acta N°402 Marzo 2011)”.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 9 de 23

La etapa 3 “Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos”, se desarrolla a partir del punto V (página N°9).

La etapa 4 “Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos”, se desarrollan en la página N°21 y 22 de este Modelo de Prevención de Delitos.

V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención de Delitos de TVN, contempla los siguientes aspectos:

1. **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**
2. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EPD**
3. **CANALES DE DENUNCIA**
4. **MATRICES DE RIESGO**
5. **DEFINICIÓN DE CONTROLES**
6. **AMBIENTE DE CONTROL**
7. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES**
8. **ÁREAS DE APOYO**
9. **REPORTES**

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Política de Prevención de Delitos de TVN establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Soborno entre particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación incompatible, Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otra modificación posterior a dicha ley, que le sea aplicable a TVN”, por medio del establecimiento, mantención y supervisión de un Modelo de Prevención, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados por dicha ley.

Dichos lineamientos son los siguientes:

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 10 de 23

- a. El EPD en conjunto con la Administración de TVN, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.
- b. Televisión Nacional de Chile rechaza categórica y explícitamente toda práctica relacionada con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, Receptación, Soborno entre particulares, Administración Desleal, Apropiación Indebida, Negociación incompatible, Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otra modificación posterior a dicha ley, que le sea aplicable a TVN, quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores, ejecutivos y directores de TVN, participar de manera directa o indirecta en cualquiera actividad relacionada a lo anterior.
- c. Bajo ninguna circunstancia ni pretexto, las persona enunciadas en el Alcance (punto II), podrán incurrir en alguna de las conductas delictivas sancionadas por la Ley 20.393, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones superiores o que el resultado del delito fuere en beneficio de Televisión Nacional de Chile.
- d. Esta Política se aplicará en todos aquellos casos en los cuales TVN llegara a tener en el futuro la calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su administración.
- e. TVN ha dispuesto de un canal de denuncias para todos sus clientes, trabajadores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar de infracciones o serias sospechas al Modelo de Prevención de Delitos (lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y cualquier otra modificación posterior a dicha ley, que le sea aplicable a TVN) y Normativa Interna. Estas denuncias serán recibidas e investigadas por el EPD, de acuerdo a lo establecido en el capítulo XXI del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Se garantiza absoluta confidencialidad respecto de la identidad de la(s) persona(s) denunciante(s) y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 11 de 23

- f. Todos los obligados por este MPD deberán velar permanentemente por el cumplimiento de las leyes y abstenerse de ejecutar todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en la Ley 20.393 y en esta Política de Prevención de Delitos.
- g. Se recomienda a los trabajadores de TVN no reunirse a solas con funcionarios públicos que ejecuten actividades de fiscalización, tales como: Inspectores del SII, funcionarios de la Inspección del Trabajo, funcionarios Municipales, funcionarios de la CMF, etc., esto a fin de garantizar la transparencia de dicho proceso de fiscalización. TVN ha dispuesto una plataforma interna de registro de visitas con entidades públicas, donde cada ejecutivo debe declarar de manera mensual las reuniones sostenidas con personas públicas, entregando los nombres de los participantes, entidad que representa, fecha y motivo de la reunión.
- h. Las tarifas comerciales del Canal 24 Horas, Red Nacional, Internet, Red Regional y Señal Internacional son públicas y de libre acceso a cualquier persona. Se encuentran publicadas por la Dirección Comercial en la página www.tvnet.cl.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EPD

- ❖ Establecer en conjunto con la Administración un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere la Ley 20.393, que contemple a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de dicha ley.
- ❖ Establecer en conjunto con la Administración métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los mismos y su supervisión, tales como:
 - Actividades de difusión y de capacitación, con la finalidad de dar a conocer cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de TVN.
 - Administración del Canal de Denuncias de TVN.
 - Seguimiento de los resultados de litigios relacionados con infracciones a la ley 20.393.
 - Revisiones periódicas de los procesos y documentación de aquellas áreas que revisten mayor riesgo de incumplimiento, dejando testimonio escrito de cada una de sus actuaciones, priorizando aquellos procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva matriz de riesgo.
 - Supervisión del MPD a fin de detectar y corregir sus fallas, y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 12 de 23

- Definir en conjunto con la Administración procedimientos administrativos y de operación, tendientes a disminuir los riesgos de incumplimiento de la Ley 20.393 y mantener debidamente actualizado el MPD.
- ❖ Apoyar al Directorio y Administración Superior en promover la adhesión y cumplimiento por parte del personal del MPD.

3. CANALES DE DENUNCIA

Televisión Nacional de Chile de Chile ha definido diferentes canales para recibir denuncias relativas a infracciones a la normativa vigente, en forma interna (trabajadores, ejecutivos, directores), o externa (clientes, proveedores y terceros en general). A saber:

Página Web (www.tvn.cl) transparencia activa.

Intranet (TVN está por la transparencia).

Casilla de voz (56-2) 27077007.

Correo electrónico epd@tvn.cl

Denuncias directas realizadas al EPD.

Cualquier denuncia recibida por otra vía, ya sea por una jefatura, gerencia o dirección de área, deberá ser comunicada al EPD, por la persona que recibe la denuncia, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Toda denuncia recibida con motivo del incumplimiento del MPD, deberá ser evaluada y analizada preliminarmente por el EPD en los términos establecidos en el RIOHS.

Para facilitar la recepción de denuncias y descripción de los hechos, se ha confeccionado el “Formulario de Denuncias” que se adjunta en **Anexo I**.

Una vez recibida la denuncia y atendida la gravedad de los hechos, el EPD solicitará al Director Ejecutivo o al Gerente de Personas evaluar disponer medidas de resguardo o protección a favor de la víctima y/o del denunciante, que estime adecuadas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Estas medidas podrán adoptarse inmediatamente de recibida la denuncia o en cualquier estado del proceso de investigación, cuando existan razones que así lo justifiquen.

La investigación se iniciará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 13 de 23

Toda actuación y entrevista quedará registrada, ya sea en forma escrita o en una grabación, esto último condicionado a la conformidad y consentimiento escrito del entrevistado.

De toda investigación deberá levantarse un acta de registro que indique:

- a. Identificación del denunciante y denunciado (para el caso de denuncias no anónimas).
- b. Lugar, fecha y hora del hecho denunciado.
- c. Descripción detallada de los hechos.
- d. Canal de denuncia utilizado.
- e. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- f. Detalle de la investigación.
- g. Informe con los resultados de la investigación.
- h. Firma de los intervinientes (en caso de negativa, se debe hacer constar esta circunstancia).
- i. Medidas disciplinarias o sanciones aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o aquellas que establece la legislación vigente.

La información recabada en la investigación será reservada y sólo podrá ser utilizada en la búsqueda de información adicional por el EPD. Las denuncias podrán ser formuladas de manera anónima, siempre que la ley lo permita o a la gravedad del caso y especiales circunstancias del mismo que hagan procedente acoger la solicitud de anonimato.

Finalizadas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria, el EPD elaborará un informe que entregará al Comité de Directores del Directorio de Televisión Nacional de Chile.

Con el mérito de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado y considerando la gravedad de los hechos constatados, el Comité de Directores del Directorio de TVN, aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas preventivas o correctivas que proponga el Director Ejecutivo con acuerdo del Gerente Contralor y/o del Encargado de Prevención de Delitos, estipuladas en el procedimiento de denuncias del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o aquellas sanciones que establece la legislación vigente.

En el caso que la denuncia contemple la comisión de un delito que deba ser comunicado a la autoridad correspondiente, esta se entregará de la manera más rápida posible, teniendo en consideración aportar la mayor cantidad de respaldos que sustenten y aporten a la investigación.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 14 de 23

Televisión Nacional no permitirá que se aplique ninguna forma de represalia, castigo o medida disciplinaria, en contra de nadie que haya realizado una denuncia desde la buena fe o haya sido parte cooperadora en un procedimiento de investigación.

Las represalias pueden ocurrir de diferentes formas, incluidas las amenazas, la intimidación, el acoso, el despido, la exclusión o la humillación. También se pueden incluir conductas sutiles, como retener información o no proporcionar un trabajo significativo. Consideramos que todas las formas de represalia infringen nuestro Reglamento Interno.

Si un colaborador estima que sufre represalias por haberse hecho escuchar o por haber cooperado en una investigación, debe denunciarlo de inmediato ante el Encargado de Prevención de Delitos.

El incumplimiento a este principio, puede dar lugar a las medidas disciplinarias contenidas en nuestro Reglamento Interno.

4. MATRICES DE RIESGO

Una matriz de riesgo es una herramienta de control y gestión que permite relacionar los niveles de riesgos inherentes y residuales de los distintos procesos, estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles y determinar los procesos que deben ser mejorados. Con base en estos resultados, es factible evaluar la efectividad de los controles y determinar la necesidad de nuevas medidas de mitigación.

Para identificar los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 al interior de TVN, se sostuvieron una serie de reuniones con más de 70 empleados entre Directores de Área, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Áreas, Directores de Programas y Productores.

Una vez identificado los eventos de riesgo, se desarrollaron las respectivas Matrices (una por cada delito señalado en la Ley 20.393), estableciendo las actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos, de manera de prevenir y/o detectar la comisión de estos delitos.

5. DEFINICIÓN DE CONTROLES

La responsabilidad por la ejecución de las actividades de control, será de toda la Administración (Directores de Áreas, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Áreas, Directores de Programas, Productores,

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 15 de 23

trabajadores en general de todas las áreas, etc.), quienes deberán contribuir al estricto cumplimiento del MPD y al mejoramiento continuo del ambiente de control de TVN.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos, tendrán un carácter preventivo y/o detectivo.

Controles Preventivos

El objetivo de los controles preventivos, es anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades, que impliquen infracciones a las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos establecido por Televisión Nacional de Chile.

Forman parte de los Controles Preventivos de TVN:

- ❖ **Actividades de Difusión:** Con la finalidad de difundir cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de TVN, entre todo el personal y terceras partes interesadas, el EPD junto a la administración, han definido las siguientes actividades de difusión:
 - Publicación del MPD en la página web de Televisión Nacional de Chile : www.tvn.cl
 - Publicación del MPD en la Intranet de TVN: “TVN está por la transparencia”.
 - Cada vez que hayan cambios al MPD (actualizaciones, modificaciones, correcciones de fallas, etc.), se publicarán en la Intranet, en la página web del Canal o se comunicarán a través del equipo de Comunicaciones y Asuntos corporativos a todos los empleados de TVN.

- ❖ **Actividades de Capacitación**
 - El EPD realiza las acciones necesarias para capacitar a los empleados de TVN, tales capacitaciones podrán ser diferenciadas por Área, Gerencia, incluyendo a todos los Directores de área, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamento, Directores de Programas y Productores, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley 20.393 y las implicancias, alcances y responsabilidad de la aplicación del MPD. En la misma oportunidad se les señalará expresamente a cada uno de los asistentes, la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas bajo su dirección o supervisión, las mismas implicancias, alcances y responsabilidad por la aplicación del MPD, por cuanto la Ley 20.393 señala que serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 16 de 23

- Esta actividad se realizará al menos una vez al año o cada vez que existan cambios relevantes a la Ley o al MPD, además de incluir en la Intranet de la empresa, todos los cambios relativos a los mismos.
- La capacitación podrá ser realizada presencial, telemática o e-learning, debiendo mantener un registro de asistencia cualquiera sea la forma indicada por el EPD.
- En materias de inducción, El EPD envía un plan de inducción (políticas, procedimientos, videos, etc.) mediante email corporativo a los nuevos trabajadores ingresados a TVN, informando la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de TVN, como también de otras políticas y/o información que lo complementan.

❖ Cláusulas de MPD

Incorporación de la normativa de MPD en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

❖ Conflicto de Interés

Como parte de las acciones que se realizan, se encuentran:

- Revisión de conflicto de interés durante licitaciones y contratos por compras de bienes y servicios.
- Monitoreo de la Declaración de Conflicto de Interés de los trabajadores clave que tienen poderes de representación u otro que considere Contraloría Interna o cuando el empleado a tomado conocimiento de que se encuentra afecto a un conflicto de interés, declaraciones que se deben realizar en la plataforma de Declaración de Conflicto de Interés, administrada por Contraloría.

❖ Revisión Compliance

Verificación de identidad de nuevos proveedores y clientes contra listas de sancionados por Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo así como sus delitos base y PEP locales e Internacionales, que además incluye todos los delitos de la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona jurídica, tanto para la legislación de Chile como la de otros países Latinoamericanos.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 17 de 23

❖ Registro de Visitas con Entidades Públicas

Revisión de la plataforma interna Registro de Visitas con entidades públicas, donde los ejecutivos clave declaran de manera mensual, las reuniones sostenidas con personas públicas, indicando los nombres, cargos, instituciones, fecha y motivos de la reuniones.

❖ Procedimiento de aceptación u otorgamiento de regalos

Difusión en TVN sobre el procedimiento de aceptación u otorgamiento de regalos que puedan comprometer la independencia o generar conflicto de interés real o percibido dentro del Canal.

Controles Detectivos

Como su nombre lo indica, el objetivo de estos controles es detectar oportunamente la ocurrencia de delitos, como asimismo determinar las deficiencias del MPD.

Forman parte del Sistema de Controles Detectivos de TVN:

- Canal de Denuncias (punto V.3)
- Auditorías permanentes y específicas a ciclos o áreas, realizadas por la Contraloría Interna
- Auditorías permanentes y específicas a ciclos o áreas, realizadas por externos quienes certifican el Modelo de Prevención de Delitos.
- Toda la normativa enunciada en el numeral siguiente.

6. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control se define como el conjunto de valores, principios, creencias y actitudes compartidas, que regulan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que por lo tanto determinan las conductas y procedimientos de una organización y de sus trabajadores.

Dado lo anterior, el Ambiente de Control constituye la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales que ha definido la alta dirección de Televisión Nacional de Chile respecto de su estructura y funcionamiento.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 18 de 23

En líneas generales forman parte del Ambiente de Control de TVN, la Ley 19.132 (Ley de TVN), Ley 18.838 (CNTV), Ley 18.046 (sobre Sociedades Anónimas), su Misión y Visión, la Política Editorial, las Orientaciones Programáticas y Editoriales, su estructura de organización (organigrama), la manera en que distribuye la autoridad y las responsabilidades, etc.

En forma específica, componen el ambiente de control de TVN, entre otros y sin que la enumeración sea taxativa o excluyente:

- a. Work-Flow de Aprobación: proceso requerido para la aprobación de todos los contratos de prestación de servicios, donde participa el Gerente del área solicitante, la Gerencia Legal, Contraloría (verificación de los conflictos de interés), Gerencia de Administración y Finanzas (control presupuestario), Dirección de Gestión y Dirección Ejecutiva-
- b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), que contiene los lineamientos generales de conducta para todo el personal.
- c. Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanción (componente del RIOHS).
- d. Política de Prevención de Delitos.
- e. Anexos a los Contratos de Trabajadores y Proveedores (con las obligaciones de la ley 20.393).
- f. Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el Trabajo, para Empresas Contratistas y de Servicios Transitorios (Ley 20.123).
- g. Reglamento de Funcionamiento del Comité Económico del Directorio.
- h. Procedimiento de Compras (GAF029).
- i. Procedimiento de Licitaciones (GGR003).
- j. Procedimiento Solicitud de Fondos por Rendir (GAF001).
- k. Procedimiento Rendición de Fondos por Rendir (GAF002).
- l. Procedimiento de Conflicto de Intereses (GGR006).
- m. Procedimiento de Inversiones Financieras (GAF024).
- n. Procedimiento de Viáticos (GRH001).
- o. Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal (GRH003).
- p. Procedimiento Contratos de Publicidad Red Nacional (GC001).
- q. Procedimiento Negociación y Formalización de las Ventas de Publicidad en Internet (EDN001).
- r. Procedimiento Relaciones con PEP y EAP (GGR009).
- s. Procedimiento de aceptación u otorgamiento de Regalos (GGR008).

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 19 de 23

- t. Realización permanente de auditorías internas, practicadas por la Gerencia de Contraloría en base a un programa anual de actividades aprobado por el Directorio de TVN.
- u. Auditorías Externas a los Estados Financieros.
- v. Presupuesto Anual de Gastos para cada Gerencia aprobado por el Directorio.
- w. Procedimientos Varios publicados en la Intranet del Canal y de acceso de todo el personal.
- x. Reglamento del Comité de Directores.

Además, existen otros elementos que componen el ambiente de control de Televisión Nacional de Chile, como por ejemplo: capacitaciones, supervisión, instrucciones, arqueos de valores, inventarios, análisis contables, etc.

7. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES

Anualmente el EPD realizará una evaluación del cumplimiento de los controles establecidos por medio del MPD, a fin de detectar sus fallas y necesidades de actualización, como asimismo, implementar las medidas de mitigación o de corrección necesarias. Esta evaluación considerará:

- La revisión de los distintos eventos de riesgo identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
- Evaluación del diseño de los controles, en términos de cobertura y oportunidad.

Esta evaluación será independiente de los cambios o aplicación de medidas que se requiera efectuar como resultado de auditorías internas.

El resultado de estas evaluaciones será informado a la Dirección Ejecutiva y al Comité de Directores del Directorio, con las respectivas recomendaciones de mejoras, según los hallazgos detectados y con los cambios experimentados en la organización y en su entorno.

Los Gerentes de las áreas en las cuales se detecte alguna debilidad de cumplimiento del MPD, informarán al EPD una fecha de implementación de las recomendaciones recibidas.

8. ÁREAS DE APOYO

Si bien la responsabilidad por la ejecución de las actividades de control recae sobre toda la administración, las áreas de apoyo son aquellas responsables de entregar soporte al EPD en las

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 20 de 23

actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el MPD. Dado lo anterior, estas áreas son:

a. Gerencia de Contraloría Interna

- Incorporar dentro de su programa anual de actividades la ejecución de auditorías cuyo objeto sea verificar el cumplimiento de las actividades de control definidas en el MPD, supervisar y monitorear su diseño, y efectuar el debido seguimiento a las situaciones de excepción detectadas.
- Apoyar a las distintas unidades en el diseño e implementación de planes de mejora para las debilidades o deficiencias detectadas.

b. Gerencia de Asuntos Legales

Su función será la de asesorar al EPD en materias relacionadas con:

- Identificación de hechos que puedan tipificarse como delito.
- Redacción de cláusulas en los contratos de trabajo relativas a la ley 20.393.
- Redacción e incorporación de cláusulas en los contratos con proveedores relativas a la ley 20.393.
- Sanciones y/o acciones correctivas a aplicar con motivo del resultado de las investigaciones efectuadas.

Adicionalmente será responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Legales:

- Recomendar las acciones legales a seguir frente a la detección de infracciones a la ley 20.393.
- Iniciar las acciones legales para perseguir la responsabilidad de los involucrados en infracciones a la Ley 20.393.

c. Gerencia de Personas

Apoyar al EPD en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD, la que debe considerar:

- La Ley 20.393, en cuanto a: delitos, quiénes son responsables y sanciones.
- Presentación del MPD y todos sus componentes.
- Canales de denuncia.
- Procedimiento de investigación de denuncias.

Adicionalmente, será responsabilidad de la Gerencia de Personas:

- Incorporar en todos los contratos de los nuevos trabajadores las cláusulas definidas por TVN respecto del cumplimiento de la Ley 20.393.
- Dar copia de un extracto del MPD a los nuevos empleados.

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 21 de 23

d. Dirección de Gestión y Gerencia de Administración y Finanzas

- Velar por el cumplimiento de parte de la Administración, de las actividades de control definidas en el MPD.
- Apoyar al EPD en el monitoreo de los eventos de riesgo detectados y comunicarle sobre su evolución en el tiempo.
- Informar al EPD de modificaciones o actualizaciones a la normativa interna o de la emisión de nuevos procedimientos.

e. Comité de Directores del Directorio

- Tomar conocimiento de las denuncias recibidas por el EPD y realizar recomendaciones.
- Apoyar al EPD en la actualización y mejoras al sistema.

f. Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos

- Apoyar al EPD en la difusión del MPD a todos los niveles de la organización.
- Publicar en la Intranet todas las modificaciones y/o actualizaciones al MPD.

9. REPORTE

A lo menos semestralmente el EPD reportará al Directorio, para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión. El Directorio podrá delegar la función de recibir dicho reporte en el Comité de Directores del Directorio, no obstante lo anterior, el EPD siempre tendrá acceso directo a reportar sus labores al Directorio en pleno, cada vez que él o el Directorio lo requieran.

El reporte del EPD deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Detalle de las denuncias recibidas en el período.
- Estado de las investigaciones en curso.
- Resultado de las Investigaciones ya finalizadas.
- Cualquier otra información que estime necesaria para la correcta aplicación del MPD.

VI. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE	CODIGO:
MATERIA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20.393	Fecha de Emisión Versión N°3: Enero 13 de 2015 Versión N°5: Septiembre 30 de 2021	Página 22 de 23

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° N°4, letra a, de la Ley 20.393, el EPD en conjunto con la Administración de TVN, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

Dado lo anterior, el proceso de supervisión y actualización del MPD, considera la ejecución de las siguientes actividades:

- Realización de auditorías internas o revisiones directas del EPD, Contraloría o por Auditores Externos contratados para certificar el modelo, a fin de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actividades.
- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.

VII. CERTIFICACIÓN DEL MODELO

Conforme consta en certificado con fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por BH Compliance, el Modelo de prevención de Delitos de Televisión Nacional de Chile cumple los requerimientos establecidos en la Ley 20.393.

TVN

CHILE

TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE DE CHILE

CODIGO:

**MATERIA: MODELO DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS – LEY 20.393**

Fecha de Emisión
Versión N°3: Enero 13 de 2015
**Versión N°5: Septiembre 30 de
2021**

Página
23 de 23

ANEXO

N°1

“FORMULARIO

DE

DENUNCIA”

TVN

Canal Ético
Formulario de Denuncia

Día Mes Año

--	--	--

Nombre Denunciante

Rut

Cargo

Gerencia

Correo

Teléfono

Descripción de la Denuncia (Indique cualquier información que considere valiosa)	
Fecha aproximada de los hechos (Horas si es posible)	
Personas Implicadas	
Cargo del denunciado	
Lugar donde sucedió el incidente o infracción	
Personas que pueden aportar información	

Firma del Denunciante

Una vez completado el formulario puede remitirlo al mail epd@tvn.cl, el cual será recepcionado por el Encargado de Prevención de Delitos de Televisión Nacional de Chile. Toda denuncia recibida es privada atendiendo la gravedad de los hechos. Nos comunicaremos a fin de identificar y canalizar la denuncia, iniciando los procedimientos contenidos tanto en nuestro Reglamento Interno, Modelo de Prevención de Delitos, Procedimientos Internos, etc, según corresponda.